



## RESOLUCION DIRECTORAL

Chorrillos, 31 de Marzo del 2020

Visto, el expediente N°20-INR-004310-001 conteniendo la Nota Informativa N°050-2020-DA-INR de la Dirección Adjunta sobre la programación de Guardias Hospitalarias del Personal Médico, y el Expediente N°20-INR-004331-001 con la Nota Informativa N°219-2020 DPTO. ENF/INR de la Jefa del Departamento de Enfermería sobre la programación de Guardias Hospitalarias del Personal de Enfermería y Técnicos de Enfermería correspondiente al mes de abril del 2020 del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" Amistad Perú – Japón, en el marco del D.S. N°044-2020-PCM y Decreto de Urgencia N°029-2020;

### CONSIDERANDO:

Que, los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842 Ley General de Salud, señalan que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, por lo que la protección de la salud es de interés público, por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, el artículo 8° de la Ley 23536 Ley que establece las Normas Generales que Regulan el Trabajo y la Carrera de los Profesionales de la Salud, señala que "El trabajo de Guardia es la actividad realizada por necesidades del servicio comprendiendo actividades múltiples y/o diferenciadas de las jornadas ordinarias, sin exceder de 12 horas...";

Que, el Decreto Legislativo N° 1153, que regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado, considera como profesional de la salud, al que ocupa un puesto vinculado a la salud individual o salud pública en las entidades comprendidas en el ámbito del Decreto Legislativo, de conformidad con la Ley N° 23536 Ley que establece las Normas Generales que Regulan el Trabajo y la Carrera de los Profesionales de la Salud, Ley N° 27669 Ley del Trabajo de la Enfermera (o) y la Ley N° 28561 Ley que regula el Trabajo de los Técnicos y Auxiliares Asistenciales de Salud;

Que, por Decreto Supremo N° 232-2017-EF, se fija el monto de entrega económica del servicio de guardia en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1153, Decreto Legislativo que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la Salud al servicio del Estado; asimismo, se dispone en su artículo 7°, que la implementación de lo establecido en la presente norma se financia con cargo al presupuesto institucional de las entidades involucradas, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público;

Que, el artículo 38° de Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2006-SA, precisa "El establecimiento debe contar con personal suficiente e idóneo para garantizar la calidad y continuidad de la atención, en los horarios establecidos. La programación del personal deberá estar disponible para su verificación por la Autoridad de Salud y los usuarios";

Que mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, se declara el Estado de Emergencia, y mediante Decreto Urgencia N° 0029-2020 se autoriza a los empleadores del sector público y privado para que durante el plazo de la vigencia de la emergencia sanitaria, puedan modificar y establecer de manera escalonada los turnos y horarios de trabajo de sus trabajadores y servidores civiles, sin menoscabo del derecho al descanso semanal obligatorio, por lo que, es

pertinente adecuar el cumplimiento de la programación de guardias a la normatividad señalada, ajustando los horarios a las normas señaladas.

Que, es propósito de la Institución contribuir y cumplir con las disposiciones con eficiencia, eficacia y oportunidad, cautelando las normas que regulan la administración de los servicios públicos dentro del marco de la política de transparencia y ética de la función pública, resultando necesario proyectar la Programación de Guardias Hospitalarias correspondiente al mes de abril del 2020 del personal nombrado con plazas presupuestadas, de acuerdo a las necesidades programadas de los establecimientos de salud;

De conformidad con la Ley N° 26842, Ley General de Salud, Decreto Legislativo N° 1153, que regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 015-2018-SA, Ley N° 23536 "Ley que establece las Normas Generales que Regulan el Trabajo y la Carrera de los Profesionales de la Salud", Ley N° 28561 "Ley que regula el Trabajo de los Técnicos y Auxiliares Asistenciales de Salud"; Ley N° 27669 "Ley del Trabajo de la Enfermera (o)" y la Ley N° 28561 "Ley que regula el Trabajo de los Técnicos y Auxiliares Asistenciales de Salud", Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2020, aprobado con Decreto de Urgencia N°014-2019; y la Resolución Ministerial N° 715-2006/MINSA que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Rehabilitación y en uso de sus facultades conferidas mediante Resolución Ministerial N° 015-2020/MINSA;

Con el visado de la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Administración, Jefe de la Oficina de Personal y el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" Amistad Perú- Japón;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°-** APROBAR, la Programación de Guardias Hospitalarias correspondiente al mes de abril del 2020 del personal Médico, Enfermeras y Técnicos de Enfermería del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" Amistad Perú- Japón, la misma que en Anexos, forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2°-** La Oficina de Personal es responsable de la aplicación de la presente resolución, en el marco de la normativa vigente.

**Artículo 3°-** ENCARGAR a la Oficina de Estadística e Informática la publicación de la presente Resolución Directoral en el Portal Web Institucional.

Regístrese y Comuníquese y Publíquese,

MC. LILY PINGUZ VERGARA  
(e) Directora General  
CMP. N° 23770 RNE. N° 12918  
MINISTERIO DE SALUD  
INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN  
"DRA. ADRIANA REBAZA FLORES" AMISTAD PERÚ-JAPÓN

LPV/HJMS/  
Distribución

- ( ) Oficina Ejecutiva de Administración
- ( ) Oficina de Asesoría Jurídica
- ( ) Oficina de Personal
- ( ) Equipo de Control de Asistencia
- ( ) Equipo de Remuneraciones
- ( ) Responsable Portal Web del INR



Rol de Guardias - INR - Abril 2020  
Guardias de 24 horas, en el Marco del DU

lunes	martes	miércoles	jueves	viernes	sábado	domingo
		1	2	3	4	5
		E. Rodriguez	S. Cabala	T. Martinez	J. Rado	L. Farro
6	7	8	9	10	11	12
K. Bustillos	J. Rado	L. Luna	S. Cabala	L. Luna	T. Martinez	L. Farro
13	14	15	16	17	18	19
K. Bustillos	J. Pajaya	E. Rodriguez	S. Cabala	M. Rodriguez	L. Bautista	T. Martinez
20	21	22	23	24	25	26
L. Bautista	C. Siu	J. Pajaya	T. Najarro	M. Rodriguez	L. Luna	L. Bautista
27	28	29	30			
C. Siu	L. Farro	K. Bustillos	T. Najarro			

Vacaciones: MCTany Najarro 1 al 15  
MC Julia Mendez 15 al 30

Ai 27-03-2020

